



DECRETO N°: 1610 / 2015.

Dado en Carmona a 28/09/15

SERVICIO:	SECRETARIA	REFERENCIA:	MGT/lg
------------------	-------------------	--------------------	---------------

EXTRACTO O TÍTULO: DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DE LOS MIEMBROS PARA LAS MESAS DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

HECHOS

Considerándose necesario, a tenor de la nueva constitución de este Excmo. Ayuntamiento, para el mandato corporativo 2015-2019, proceder a la designación con carácter permanente de los miembros para las Mesas de Contratación a celebrar en este Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada mediante Decreto 1157/2015, de 9 de julio, por el que se delega por parte de la Alcaldía la Presidencia de las Mesas de Contratación a los Tenientes de Alcalde a los cuales se les confiere Delegaciones Genéricas en aquellas materias de su competencia que sean objeto de contratación.

Vistas las propuestas del Área de Intervención, el Área de Secretaría y de los Grupos Municipales.

Siendo necesaria la aprobación de la designación con carácter permanente de los miembros para las Mesas de Contratación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos que dispone: "1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. 2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. 3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario."

Considerando el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, concretamente en su artículo 21 dispone: “1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas. 2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano. 3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación. 4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local. 5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. 6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz. 7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. 8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la designación con carácter permanente de los miembros de las Mesas de Contratación a celebrar en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, que estará compuesta de la siguiente manera:

Presidente:

D^a Teresa Ávila Guisado, para aquellos objetos contractuales comprendidos dentro de las materias propias de la Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda.

D^a Ángeles Iñiguez Belloso, para aquellos objetos contractuales comprendidos dentro de las materias propias de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios y Medio Ambiente.

D. Juan Carlos Ramos Romo, para aquellos objetos contractuales comprendidos dentro de las materias propias de la Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.

En todos aquellos objetos contractuales no comprendidos dentro de las materias propias de las Delegaciones Genéricas anteriormente mencionadas, la Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde. En caso de ausencia de alguno de los componentes anteriormente mencionados que presidan la Mesa de Contratación, serán sustituidos los mismos por cualquiera de los mencionados concejales que ostentan Delegaciones Genéricas.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político con representación en la Corporación, de la siguiente manera:

- Vocal 1 (PARTIDO POPULAR):
Titular: D^a Teresa Ávila Guisado.
Suplentes: D^a Ángeles Iñiguez Belloso, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. Ramón Gavira Gordón.
- Vocal 2 (PSOE):
Titular: D. Antonio Manuel Pinelo Gómez.
Suplentes: D^a Eva Rodríguez Santos, D^a Ana Cabello Gómez, D. Javier Ramírez Abeja.
- Vocal 3 (IZQUIERDA UNIDA):
Titular: D. César Manuel López Nieto.
Suplentes: D. Vicente García Baeza, D^a Encarnación Milla González y D. Fernando Baeza Sánchez.

- Vocal 4 (PARTICIPA CARMONA):
Titular: D. Antonio José Toranzo Montero.

-. Un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. (Vocal 5):

Titular: Secretario General: D. José Antonio Bonilla Ruiz.
Suplente: D. Manuel García Tejada, por delegación del Secretario General.

-. Un Interventor (Vocal 6):

Titular: D. José Manuel Ortiz Fuentes (Interventor de la Corporación)
Suplente: D^a María Reyes Méndez Domínguez., por delegación del Interventor.

-. Un Secretario:

Titular: D^a Lorena Rosa Gutierrez Castillo
Suplente: D^a Eva García Gallardo y D^a Virtudes María Callejas Mallén.

En caso de no poder asistir el titular de cada puesto , podrá asistir cualquiera de los suplentes sin necesidad de nombramiento previo.

SEGUNDO.- Establecer que podrán incorporarse a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

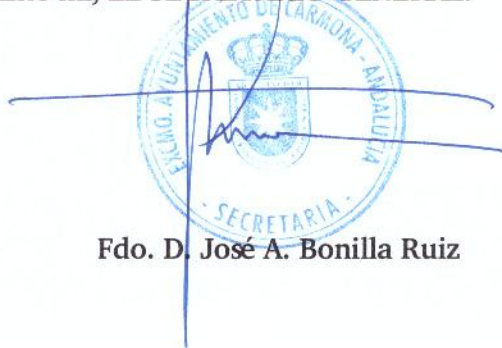
Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL ALCALDE



Fdo. D. Juan M. Ávila Gutiérrez

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL.



Fdo. D. José A. Bonilla Ruiz